



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

15

FORMULARIO EIA 1602

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

**DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009**

PROYECTO: PLAZA CLARK

PROMOTOR: CLARK 2017,S.A

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-051-2019

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 06 DE MAYO DE 2019

REALIZADO POR (CONSULTOR): ALBERTO QUINTERO / GISELA SANTAMARIA

REVISADO POR: LESLY RAMÍREZ

	<b>TEMA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1.0	<b>ÍNDICE</b>	*		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos	*		



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

14

FORMULARIO EIA 1602

	generados			
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	*		
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	*		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	*		
15	<b>ANEXOS</b>	*		



A

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP	*		
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas	*		
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Plan de reforestación	*		
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad	*		

12

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	06 DE MAYO DE 2019
<b>FECHA DE INFORME:</b>	9 DE MAYO DE 2019
<b>PROYECTO:</b>	PLAZA CLARK
<b>PROMOTOR:</b>	CLARK 2017, S.A
<b>CONSULTORES:</b>	ALBERTO QUINTERO / GISELA SANTAMARIA
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto denominado “**PLAZA CLARK**”, consiste en la construcción de un edificio el cual tendrá un área total de construcción de 1669.12 m<sup>2</sup>, el cual se albergarán 5 locales comerciales.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No.57 de 2000, Decreto Ejecutivo No.123 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**PLAZA CLARK**” se verificó que el mismo presenta la información según lo establecido en los artículos 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIONES:**

Por lo antes expuesto, se recomienda **Admitir** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**PLAZA CLARK**”, promovido por la empresa **CLARK 2017, S.A**

*Lesly Ramírez*  
**LESLY RAMÍREZ**  
Evaluadora  
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
JEF. EN CIENCIAS AMBIENTALES  
Y REC. NAT.  
IDONEIDAD 7,593-14 \*  
**LCDA. NELLY RAMOS**  
Jefa de la sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ



*Yilka Aguirre*  
**MGTRA YILKA AGUIRRE**  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-CHIRIQUÍ

**MiAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
**ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**  
**DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI**  
**PROVEIDO DRCH IA-ADM 043 2019**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

El promotor **CLARK 2017, S.A** cuyo representante legal es el señor **MANUEL SIEIRO CORTIZO**, con cédula de identidad **N-13-44**, presentó el día 06 de mayo de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado, **PLAZA CLARK** a desarrollarse en corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí; elaborado por los consultores: **ALBERTO QUINTERO/ GISELA SANTAMARIA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC 031-2009 e IAR 010-1998**; respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo cumple con lo establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los “contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental”.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Evaluación de Impacto Ambiental, Chiriquí, con fecha 19 de abril de 2019, se recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**PLAZA CLARK**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto “**PLAZA CLARK**”.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Nueve 09 días, del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019). CÚMPLASE,



*Yilka Aguirre*  
**MGTRA. YILKA AGUIRRE**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí





20

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: \_\_\_\_\_  
Fecha de solicitud: 5 DE JUNIO -2019

Proyecto: **PLAZA CLARK**

Categoría: 1

Expediente: **DRCH-IF-051-19**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Provincia: CHIRIQUÍ

Distrito: DAVID

Corregimiento: DAVID

Técnico Evaluador solicitante: **Jaridne Mastrolinardo**

Nivel Central: \_\_\_\_\_ Dirección Regional de: **Chiriquí**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

---

COORDENADAS UTM WGS84  
AREA APROXIMADA DEL POLIGONO DE **3054.5 m<sup>2</sup>**.  
LAS COORDENADAS SE LOCALIZAN FUERA DE ÁREA PROTEGIDA Y SE  
UBICAN EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ DISTRITO Y CORREGIMIENTO  
DE DAVID. NO SE DETECTARON CUERPOS DE AGUAS CERCANOS AL  
PROYECTO.

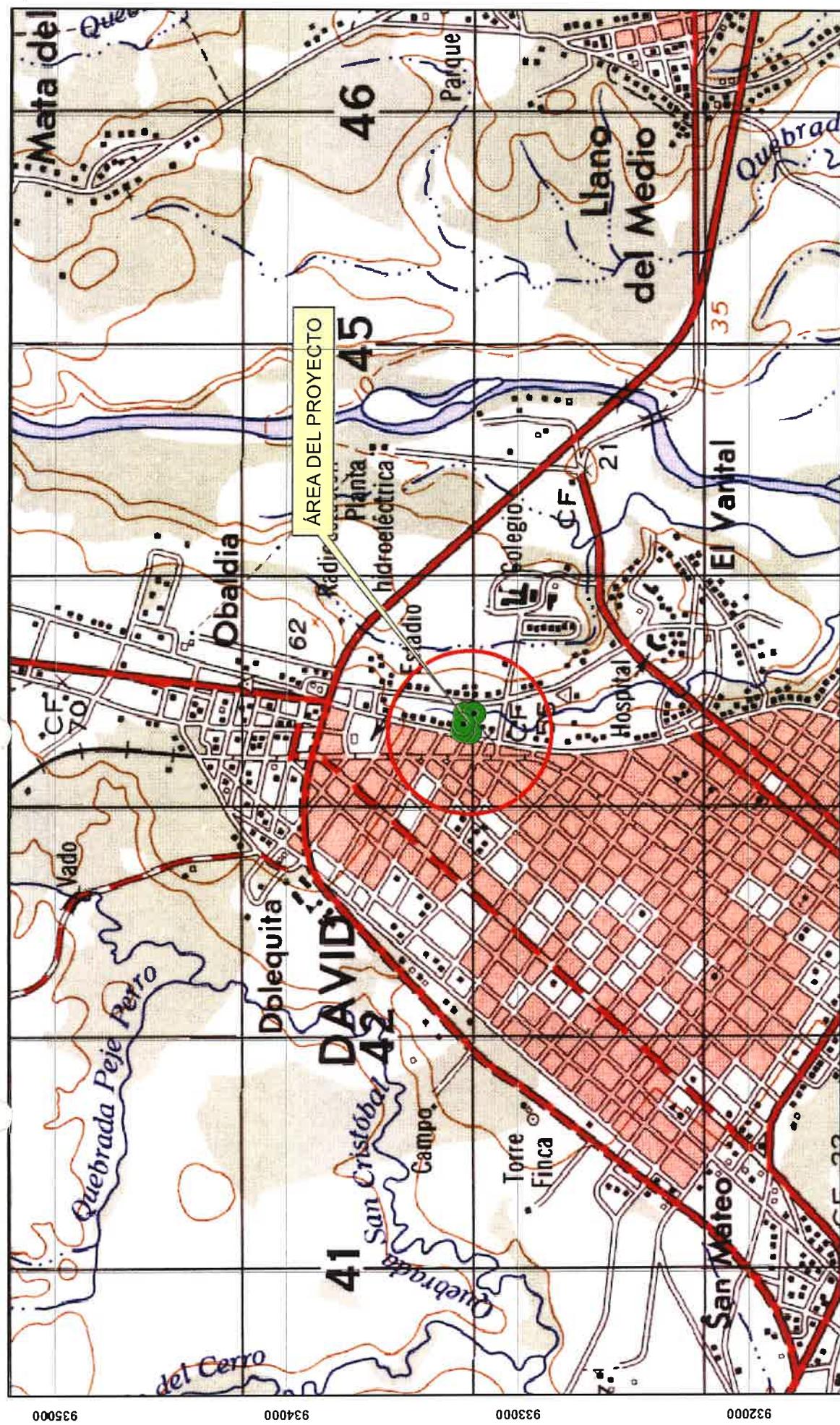
---

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

---

Fecha de Entrega: 6 DE JUNIO 2019

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

PLAZA CLARK  
PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE DAVID  
CORREGIMIENTO DE DAVID

ESCALA 1:23 783  
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE  
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,  
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917  
ELIPSOIDE: CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)  
BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

COORDENADAS UTM/WGS 84  
SOLICITUD DEL 5 DE JUNIO DEL 2019  
AMARILIS Y. TUGRI



21

David, 18 de junio de 2019.



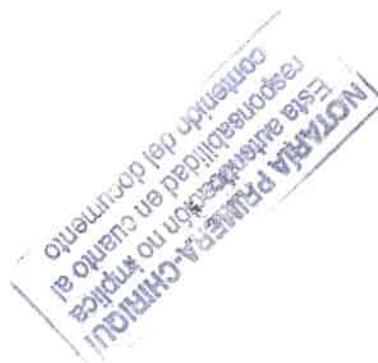
Licenciada  
Yilka Aguirre  
Directora Regional  
**Ministerio de Ambiente – Chiriquí**  
E. S. D.

Estimada Licenciada,

Por este medio yo Manuel Sieiro Cortizo, con cedula de identidad personal No. N-13-44; en calidad de Representante Legal del proyecto Plaza Clark, me notifico por escrito de la nota DRCH-AC-088306-2019, y autorizo a Alberto A. Quintero Y., con cédula de identidad personal número 4-702-1179; a que retire la nota DRCH-AC-088306-2019.

Manuel Sieiro Cortizo

No. N-13-44



Yo, Licda. Ariana Marisín Coba Martínez  
Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí con cédula 4-719-1216

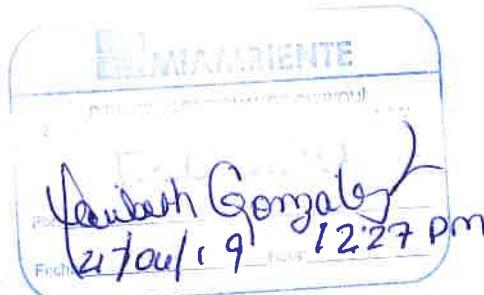
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) de Manuel Sieiro Cortizo con cédula N-13-44-

Que aparece(n) en este documento es (son) auténtica(s), porque hago uso de sello(s) contra la fotocopia de la cédula de identidad personal, de lo cual doy fe.  
David

Yo 19 de junio de 2019  
Licda. Ariana Marisín Coba Martínez  
Notaria Pública Primera

*[Handwritten signature over the stamp]*



83

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Manuel  
Sieiro Cortizo**



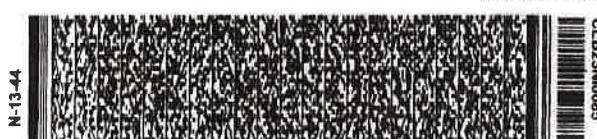
N-13-44

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 21-NOV-1940  
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 29-NOV-2017 EXPIRA: 29-NOV-2027

*Manuel Sieiro*

**TE TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
EL PODER ELECTORAL PUEDE

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



CEB23N10085

HC



4-702-1179

Alberto Antonio Quintero Yanguez

Fué copia de su original  
21/01/19



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
TELÉFONO: 500-0922 Ext. 6454

25

David, 10 de junio de 2019  
NOTA-DRCH-AC-0888-06-2019

**MANUEL SIEIRO CORTIZO**

Representante Legal

**CLARK 2017, S.A.**

Sociedad Promotora

E. S. M.

**Señor Sieiro:**

Con relación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PLAZA CLARK**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí, se solicita:

1. En el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto** (pág. 22),
  - a. Verificar y presentar las coordenadas de ubicación geográfica
  - b. Detallar y dimensionar cada superficie a impactar de acuerdo con la descripción del proyecto y planos adjunto
  - c. Presentar la superficie total a impactar.
2. En el punto **10. Plan de Manejo Ambiental**, identificar y plantear medidas de mitigación para aspectos hídricos, en particular para la Quebrada el Varital. Definir de forma específica y concreta la normativa ambiental a aplicar; y por consiguiente los parámetros de aplicación para el caso.
3. De acuerdo a las recomendaciones del Estudio Hidrológico (pág. 120), en específico:
  - a. La colocación de rejillas aguas arriba de la cuenca, definir medida de mitigación para la protección de las áreas de influencia indirecta de la quebrada El Varital a razón de los cambios a producir.

Por lo descrito anteriormente, queremos informarle que transcurrido quince (15) días hábiles del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

*Vilka Aguirre*  
**MGTR. VILKA AGUIRRE**  
Directora Regional de Chiriquí  
Ministerio de Ambiente  
YA  
**MIAMBIENTE**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL



HOY 21 de junio DE 2019  
SIENDO LAS 12:28 DE LA 1 de  
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: *Manuel Sieiro Sieiro* DE LA DOCUMENTACIÓN  
Nota DCH AC 0888-06-2019  
NOTIFICADOR *Vilka Aguirre* RETIRADO POR: *Manuel Sieiro Sieiro*

jl

## RESPUESTA A NOTA DRCH-AC- 0888-06-2019

### ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

“PLAZA CLARK”

PROMOTOR: CLARK 2017, S.A.

*Elaborado por:*

Gisela Santamaría IAR-010- 98  
Alberto Quintero IRC- 031-09



27

**Respuesta a nota DRCH-AC-0888-06-2019, mediante la cual se solicita aclarar información sobre el Estudio de Impacto Ambiental titulado “PLAZA CLARK”**

1. en el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.** Página 22,
  - a. verificar y presentar las coordenadas de ubicación geográficas.
  - b. Detallar la dimensión de cada superficie a impactar de acuerdo a la descripción del proyecto y planos adjuntos
  - c. Presentar la superficie total a impactar.

Respuesta:

- a. **verificar y presentar las coordenadas de ubicación geográficas.**

A continuación se presentan las coordenadas en UTM WGS84, del polígono del terreno donde se desarrollará el proyecto.

**Cuadro 1 Coordenadas UTM del proyecto**

<b>Punto Nº</b>	<b>Coordenadas en UTM (m)</b>	
	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	343418.00	933192.00
2	343419.00	933226.00
3	343337.00	933204.00
4	343343.00	933237.00
5	343342.00	933244.00

Fuente. Dato tomado en campo

- b. **Detallar la dimensión de cada superficie a impactar de acuerdo a la descripción del proyecto y planos adjuntos**

El proyecto se desarrollará en la finca identificada con el **Folio Real N°10072**, con código de ubicación 4501, esta finca posee una superficie actual de **1555 m<sup>2</sup> + 55 dm<sup>2</sup>** y la finca identificada con el **Folio Real N°6634**, con código de ubicación 4501; posee una superficie actual de **1490 m<sup>2</sup>+**

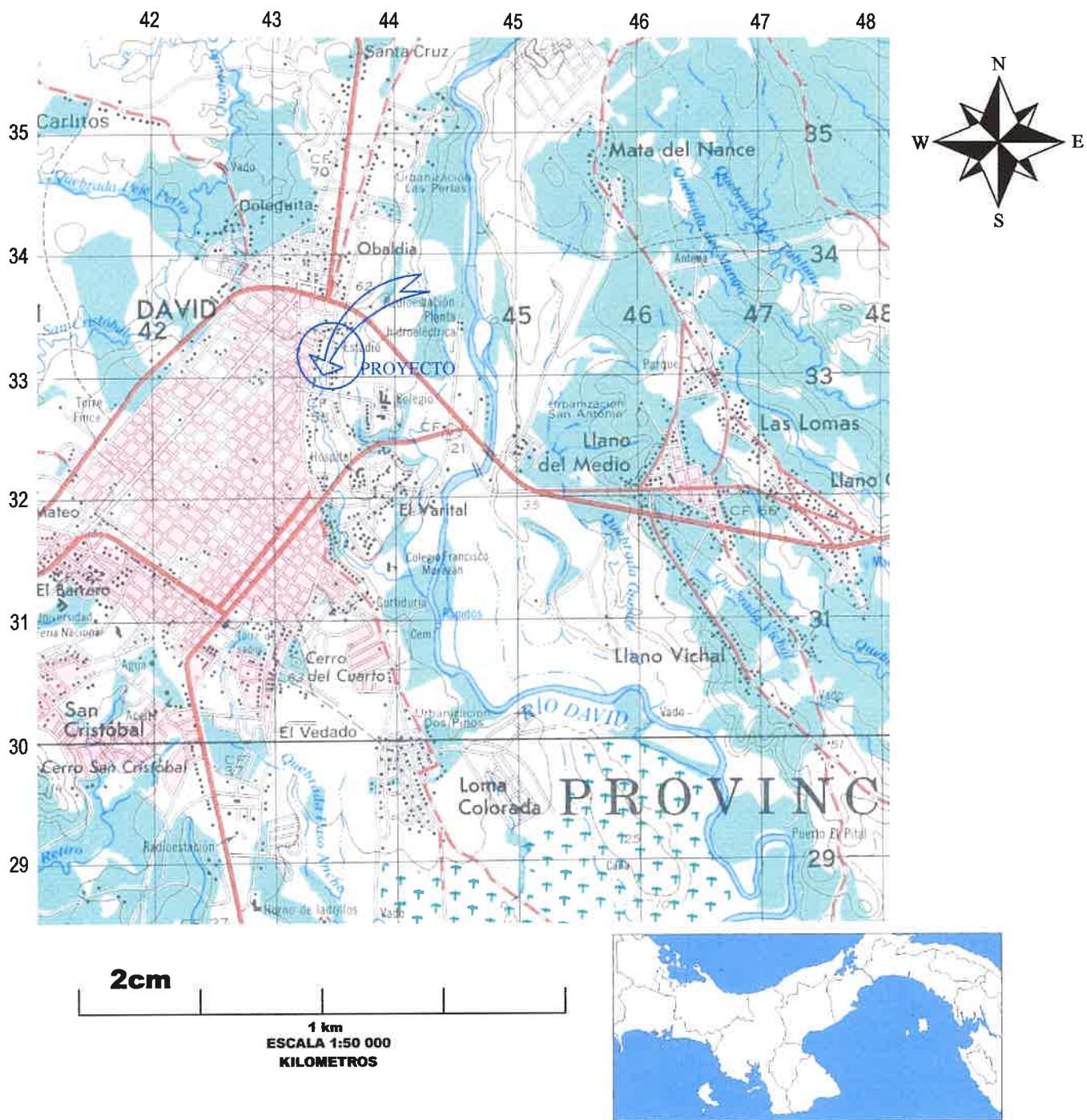
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 1  
PROYECTO: PLAZA CLARK  
PROMOTOR: CLARK 2017 S.A.

200

UBICACION: AVENIDA FRANCISCO CLARK, CORREGIMIENTO CABECERA,  
DISTRITO DAVID, PROVINCIA DE CHIRQUI.

DATUM WGS84  
ZONA 17P

Figura N°



FUENTE: PANAMA INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL TOMY GUARDIA, 1991-

HOJA CARTOGRAFICA DAVID, 3741-III, ESC 1: 50 000

Consultor: Lic. Alberto Quintero

PAGINA

**58.93 dm<sup>2</sup>**, ambas fincas propiedad de **CLARK 2017 S.A.**, ubicadas en el lote 18 y 19, en el corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

<b>Superficie de fincas</b>	
Folio Real N°10072,	1555 m <sup>2</sup> + 55 dm <sup>2</sup>
Folio Real N°6634	1490 m <sup>2</sup> + 58.93 dm <sup>2</sup>
<b>Total de terreno</b>	<b>3046 m<sup>2</sup> + 13.93 dm<sup>2</sup></b>

El proyecto “**PLAZA CLARK**”, promovido por la empresa **CLARK 2017, S.A.** consiste en la construcción de un edificio el cual tendrá un área total de construcción de 1669.12 m<sup>2</sup>, en el cual se albergarán 5 locales comerciales.

<b>Desglose de áreas</b>	
Área cerrada	
Local A	220.56 m <sup>2</sup>
Local B	199.25 m <sup>2</sup>
Local C	265.84 m <sup>2</sup>
Local D	247.08 m <sup>2</sup>
Local E	260.03 m <sup>2</sup>
<b>Total, área cerrada</b>	<b>1192.76 m<sup>2</sup></b>
Área abierta Aceras internas	476.36 m <sup>2</sup>
Total, área abierta	476.36 m <sup>2</sup>
Total, área cerrada	1192.76 m <sup>2</sup>
<b>Total, área del edificio</b>	<b>1669.12 m<sup>2</sup></b>

Las dos fincas suman un total de 3046 m<sup>2</sup> + 13.93 dm<sup>2</sup> y el área de construcción de la plaza es de 1669.12 m<sup>2</sup>. El área a utilizar para el proyecto es la superficie total de las dos fincas.

**c. Presentar la superficie total a impactar.**

La superficie total a impactar es el polígono total de las dos fincas a utilizar 3046 m<sup>2</sup> + 13.93 dm<sup>2</sup>.

2. En el punto **10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**, identificar y plantear medidas de mitigación para aspectos hídricos, en particular la quebrada Varital. Definir de forma específica y concreta la normativa ambiental a aplicar; y por consiguiente los parámetros de aplicación para el caso.

**Respuesta:**

El Decreto 55 del 13 de junio de 1973 en su Capítulo I Artículo 2 el cual establece: que el dueño del predio que recibe las aguas tiene derecho a hacer dentro de él, y a su propio costo, rebasas, malecones, muros, paredes, zanjas o alcantarillas que sin impedir el curso de las aguas, sirvan para regularizarlas o para aprovecharlas, en su caso.

Para el desarrollo del proyecto la empresa promotora construirá una alcantarilla de cajón en la quebrada Varital permitiendo el libre flujo de las aguas de escorrentía. Para la construcción de esta alcantarilla de cajón, la empresa promotora deberá tramitar el permiso de obra en cauce correspondiente, según lo establecido en la Resolución 342- 2005, Que Establece Los Requisitos Para La Autorización De Obras En Cauces Naturales Y Se Dictan Otras Disposiciones.

El promotor deberá contar con el Permiso de Obra en Cauce aprobado, antes de iniciar la actividad de instalación de la alcantarilla de cajón.

3. De acuerdo a las recomendaciones del estudio hidrológico (página 120.), en específico:

- a. La colocación de rejillas aguas arriba de la cuenca, definir medida de mitigación para la protección de las áreas de influencia indirecta de la quebrada el Varital a razón de los cambios a producir.

**Respuesta:**

Las medidas de mitigación para protección de las áreas de influencia indirecta de la quebrada Varital producto de la colocación de las rejillas aguas arriba de la cuenca son las siguientes:

- El promotor será responsable de verificar que las rejillas no se encuentren obstruidas e impidan el libre paso del agua, provocando inundaciones en los predios vecinos.

- Con frecuencia en la estación lluviosa el promotor se encargara de limpiar los restos vegetales que se encuentren atrapados las rejillas, para garantizar el libre flujo del agua.

Sin más que agregar,



**Manuel Sieiro Cortizo**

**CED. No. N-13-44**



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
TELEFONO: 500-0922 Ext. 6454

32

David, 10 de junio de 2019  
NOTA-DRCH-AC-0888-06-2019

**MANUEL SIEIRO CORTIZO**

Representante Legal  
**CLARK 2017, S.A.**  
Sociedad Promotora

E. S. M.

Señor Sieiro:

Con relación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**PLAZA CLARK**”, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí, se solicita:

1. En el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto** (pág. 22),
  - a. Verificar y presentar las coordenadas de ubicación geográfica
  - b. Detallar y dimensionar cada superficie a impactar de acuerdo con la descripción del proyecto y planos adjunto
  - c. Presentar la superficie total a impactar.
2. En el punto **10. Plan de Manejo Ambiental**, identificar y plantear medidas de mitigación para aspectos hídricos, en particular para la Quebrada el Varital. Definir de forma específica y concreta la normativa ambiental a aplicar; y por consiguiente los parámetros de aplicación para el caso.
3. De acuerdo a las recomendaciones del Estudio Hidrológico (pág. 120), en específico:
  - a. La colocación de rejillas aguas arriba de la cuenca, definir medida de mitigación para la protección de las áreas de influencia indirecta de la quebrada El Varital a razón de los cambios a producir.

Por lo descrito anteriormente, queremos informarle que transcurrido quince (15) días hábiles del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

*Vilka Aguirre*

**MGTR. VILKA AGUIRRE**  
Directora Regional de Chiriquí  
Ministerio de Ambiente  
YA/NM MiAMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL



33

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN**

## I. DATOS GENERALES

**FECHA:** 17 DE JULIO DE 2019  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** PLAZA CLARK  
**PROMOTOR:** CLARK 2017, S.A.  
**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE DAVID,  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## II. ANTECEDENTES

El día seis (06) de mayo de 2019, el promotor, la sociedad **CLARK 2017, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **MANUEL SIEIRO CORTIZO** con número de identidad personal N-13-44, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**PLAZA CLARK**" elaborado bajo la responsabilidad de **ALBERTO QUINTERO** y **GISELA SANTAMARÍA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-031-09** e **IAR-010-98**, respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación denominado "**PLAZA CLARK**", consiste en la construcción de un edificio el cual tendrá un área total de construcción de 1669.12 m<sup>2</sup>, en el cual se albergarán 5 locales comerciales; a desarrollarse dentro del (INMUEBLE) David Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 6634 (F) Lote 19 ubicado en una superficie de 1490 m<sup>2</sup> 58.93 dm<sup>2</sup> e (INMUEBLE) David Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 10072 (F) Lote 18 ubicado en una superficie de 1555 m<sup>2</sup> 55 dm<sup>2</sup>, corregimiento de David, distrito David, provincia de Chiriquí propiedad de la sociedad **CLARK 2017, S.A.**.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84), corregidas mediante **NOTA-DRCH-AC-0888-06-2019**, ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	343418	933192
2	343419	933226
3	343337	933204
4	343343	933237
5	343342	933244

Mediante **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-043-2019**, del 09 de mayo de 2019, el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**PLAZA CLARK**", en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Mediante la solicitud de verificación de coordenadas realizada el día cinco (05) de junio de 2019 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, nos indica que se genera un área aproximado 3054.5

$m^2$ , las coordenadas se localizan fuera del área protegida y se ubican en la provincia de Chiriquí, distrito y corregimiento de David.

Mediante NOTA DRCH-AC-0888-06-2019, fechada del diez (10) de junio de 2019, la Dirección Regional de Chiriquí (DRCH), solicita información aclaratoria de la cual el promotor se notifica el día veintiuno (21) de junio de 2019.

Mediante nota sin número recibida el día veintiocho (28) de junio de 2019, se recibe respuesta a nota DRCH-AC-0888-06-2019, en la que se presenta la información solicitada (fojas 26-32).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

#### Componente físico:

El Estudio de Impacto Ambiental indica que la topografía del terreno en donde se instalará la plaza comercial es irregular con pendiente que parten en la cota 71.20 hasta la cota 69.00 en la parte donde pasa la quebrada Varital, para luego aumentar hasta la cota 74.20. En relación a la hidrología, dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto cruza la quebrada Varital, para lo que se disponen adecuaciones correspondientes al terreno y construcción de alcantarilla de cajón para permitir el libre flujo del agua. Se presenta Estudio Hidrológico, diseño hidráulico y estructural de alcantarilla de cajón, en la cual se determinó que el caudal generado en la quebrada "El Varital", para un periodo de retorno de 50 años es de 4.05 m<sup>3</sup>/s, el análisis hidráulico determinó que la alcantarilla de cajón de 1.35m x 1.35m es capaz de conducir el caudal máximo estimado. Con respecto a la Calidad de Aguas, se reporta el análisis realizado en base a Decreto 75 de junio de 2008, el cual arroja que el parámetro de coliformes fecales se encuentra por encima del límite establecido.

En cuanto a la calidad del aire, se menciona como principal fuente las emisiones de CO<sub>2</sub> de los vehículos que transitan en las calles que colindan con el terreno. El desarrollo del proyecto no afectará significativamente la calidad del aire del lugar.

Con respecto al ruido, se plantea que los ruidos generados en esta zona provienen del tránsito de los vehículos. Debido a que la utilización de equipo durante la construcción puede aumentar los niveles de ruido, se recomienda un horario de trabajo de 7:00 am. - 6:00 p.m. y mantener la maquinaria y equipo en excelentes condiciones.

#### Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en el área la vegetación presente es escasa, siendo está representada por gramínea y algunos arbustos en la cerca de ciclón que bordea el terreno en una parte y un árbol de algarrobos que se encuentra en una esquina. Por ello, debido a la alteración total del sistema arbóreo natural, no existen poblaciones boscosas dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto que pudiese exigir la aplicación de un inventario forestal. La vegetación arbórea nativa dentro del área del proyecto ha sido modificada por las actividades antropogénicas del hombre.

En cuanto a la fauna, se menciona que la vegetación arbórea nativa dentro del área del proyecto ha sido modificada por las actividades antropogénicas del hombre, motivo por el cual, las especies observadas son aves generalistas, que se pueden encontrar en más de un hábitat, tienen una amplia distribución, no corren riesgo, además, ninguna de las especies observadas presenta una alta prioridad de conservación, entre ellas se encuentran: Tortolita común (*Columbina talpacoti*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*) y Gallinazo negro (*Coragyps atratus*).

## Componente Socioeconómico:

Como parte del EsIA, el plan de participación consistió en la aplicación una encuesta directa a personas que residen en el sitio colindante, sobre una muestra de 12 individuos los días 27, 28 y 29 de abril de 2019, a continuación, se presentan los resultados de los datos generados por los encuestados:

- El 17% de los encuestados indicó tener conocimiento sobre el proyecto; un 83% indicó no tener conocimiento del proyecto, a estas personas durante la aplicación de la encuesta se les entregó ficha informativa y se les explicó el proyecto
- El 67% de los encuestados respondieron que el proyecto denominado “PLAZA CLARK”, representa un desarrollo para la región; un 33% considera que es una oportunidad de inversión y de empleo; ninguna de las personas entrevistadas consideró que el desarrollo del proyecto sea una actividad contaminante
- El 83% de los encuestados considera que el desarrollo de este proyecto no afectará la flora y fauna del lugar; mientras que un 17% considera que si lo puede afectar
- El 100% de los entrevistados considera que el desarrollo del proyecto no afectará la tranquilidad de la comunidad.
- El 92% de las personas entrevistadas considera que el proyecto denominado PLAZA CLARK, no es una actividad peligrosa, mientras que un 8% considera que su actividad es peligrosa
- El 100% de las personas entrevistadas está de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

En el desarrollo de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), se evidenció la necesidad de solicitar las siguientes aclaraciones por medio de la nota **DRCH-AC-0888-06-2019**, referida a:

1. En el punto **5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto** (pág. 22); verificar y presentar las coordenadas de ubicación geográfica, detallar y dimensionar cada superficie a impactar de acuerdo con la descripción del proyecto y planos adjunto y presentar la superficie total a impactar.
2. En el punto **10. Plan de Manejo Ambiental**, identificar y plantear medidas de mitigación para aspectos hídricos, en particular para la Quebrada el Varital. Definir de forma específica y concreta la normativa ambiental a aplicar; y por consiguiente los parámetros de aplicación para el caso.
3. De acuerdo a las recomendaciones del Estudio Hidrológico (pág. 120), en específico: la colocación de rejillas aguas arriba de la cuenca, definir medida de mitigación para la protección de las áreas de influencia indirecta de la quebrada El Varital a razón de los cambios a producir.

Por todo lo anterior mencionado, una vez analizado y evaluado el EsIA e información complementaria presentada por el promotor, se considera que cumple con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución encampo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- b) Previo inicio de obra, solicitar los permisos de tala y poda a la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí y efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.
- d) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- e) Cumplir con la Ley 1 (De 3 de febrero de 1994) “Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones”.
- f) Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 “Higiene y seguridad industrial”.
- g) Cumplir con el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a cuerpos y masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- h) Previo inicio de obra, solicitar los permisos de OBRA EN CAUCE a la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación; y responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
- j) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- k) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones.

#### IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Declaración Jurada y **NOTA-DRCH-AC-0888-06-2019**, se concluye lo siguiente:

1. Luego de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

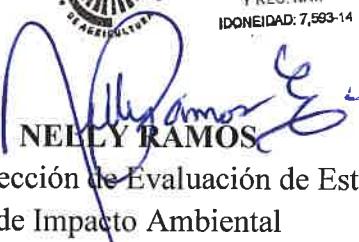
## V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLAZA CLARK**", promovido por la sociedad **CLARK 2017, S.A.**

  
JARIDNE MASTROLINARDO

Técnica evaluadora



  
NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios  
de Impacto Ambiental

 **MiAMBIENTE** JEOVANY MORA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ Director Regional, encargado  
ÁREA DE EVALUACIÓN Ministerio de Ambiente - Chiriquí  
DE IMPACTO AMBIENTAL



300

David, 31 de julio de 2019.



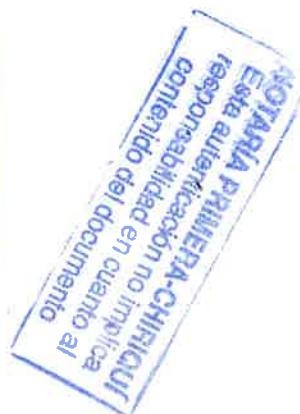
Ingeniero  
Jeovanni Mora  
Director encargado  
**Ministerio de Ambiente – Chiriquí**  
E. S. D.

Estimado ingeniero

Por este medio yo Manuel Sieiro Cortizo, con cedula de identidad personal No. N-13-44; en calidad de Representante Legal del proyecto Plaza Clark, me notifico por escrito de la resolución DRCH-IA-068-2019, y autorizo a Alberto A. Quintero Y., con cédula de identidad personal número 4-702-1179; a que retire la resolución DRCH-IA-068-2019.

Manuel Sieiro  
Manuel Sieiro Cortizo

No. N-13-44





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH-IA - 068 -2019**  
**De 25 de julio de 2019.**

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLAZA CLARK**".

El suscrito Director Regional encargado del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el día seis (06) de mayo de 2019, el promotor, la sociedad **CLARK 2017, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **MANUEL SIEIRO CORTIZO** con número de identidad personal N-13-44, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**PLAZA CLARK**" elaborado bajo la responsabilidad de **ALBERTO QUINTERO** y **GISELA SANTAMARÍA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-031-09** e **IAR-010-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos, y se elaboró el Informe Técnico, visible en expediente administrativo correspondiente, que recomienda su admisión. El Estudio se admite a través de **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-043-2019**, del 09 de mayo de 2019.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto denominado "**PLAZA CLARK**", consiste en la construcción de un edificio el cual tendrá un área total de construcción de 1669.12 m<sup>2</sup>, en el cual se albergarán 5 locales comerciales.

Que el proyecto se ejecutara sobre (INMUEBLE) David Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 6634 (F) Lote 19 ubicado en una superficie de 1490 m<sup>2</sup> 58.93 dm<sup>2</sup> e (INMUEBLE) David Código de Ubicación 4501, Folio Real N° 10072 (F) Lote 18 ubicado en una superficie de 1555 m<sup>2</sup> 55 dm<sup>2</sup>, corregimiento de David, distrito David, provincia de Chiriquí propiedad de la sociedad **CLARK 2017, S.A.**.

Que, de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84), corregidas mediante **NOTA-DRCH-AC-0888-06-2019**, ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	343418	933192
2	343419	933226
3	343337	933204
4	343343	933237
5	343342	933244

Que mediante la solicitud de verificación de coordenadas realizada el día cinco (05) de junio de 2019 la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, nos indica que se genera un área aproximado 3054.5 m<sup>2</sup>, las coordenadas se localizan fuera del área protegida y se ubican en la provincia de Chiriquí, distrito y corregimiento de David.

Que Mediante **NOTA DRCH-AC-0888-06-2019**, fechada del diez (10) de junio de 2019, la Dirección Regional de Chiriquí (DRCH), solicita información aclaratoria de la cual el promotor se notifica el día veintiuno (21) de junio de 2019.

Que mediante nota sin número recibida el día veintiocho (28) de junio de 2019, se recibe respuesta a nota **DRCH-AC-0888-06-2019**, en la que se presenta la información solicitada (fojas 26-32).

Que, luego de la evaluación integral del EsIA categoría I y la Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**PLAZA CLARK**”, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante Informe Técnico que consta en el expediente administrativo, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y el mismo se hace cargo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y 36 de 03 de junio de 2019, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**PLAZA CLARK**”, cuyo promotor es la sociedad **CLARK 2017, S.A.**; con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, **NOTA-DRCH-AC-0888-06-2019** e Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de la Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto denominado “**PLAZA CLARK**”, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** del proyecto, en adición a los compromisos adquiridos en el EsIA y en el Informe Técnico de aprobación, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución encampo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- 50
- b) Previo inicio de obra, solicitar los permisos de tala y poda a la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí y efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí, establezca el monto.
  - c) Presentar cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.
  - d) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
  - e) Cumplir con la **Ley 1 (De 3 de febrero de 1994)** “Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones”.
  - f) Cumplir con el reglamento técnico **DGNTI-COPANIT 43-2001** “Higiene y seguridad industrial”.
  - g) Cumplir con el reglamento técnico **DGNTI-COPANIT 35-2019** “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a cuerpos y masas de Aguas Continentales y Marinas”
  - h) Previo inicio de obra, solicitar los permisos de OBRA EN CAUCE a la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Chiriquí.
  - i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación; y responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947- Código Sanitario.
  - j) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleve el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
  - k) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones.

**Artículo 5. ORDENAR** al **PROMOTOR** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que si infringe la presente resolución o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda a lo dispuesto en el Texto Único de la ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de ejecución del proyecto contados a partir de la misma fecha.

43

**Artículo 7. NOTIFICAR** al **PROMOTOR**, de la presente resolución que empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de David, a los Veinticinco (25) días, del mes de julio, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>	
HOY <u>07 de Agosto de 2019</u>	
SIENDO LAS <u>3:28 DE LA tarde</u>	
NOTIFIQUE POR ESCRITO A: <u>Manuel Sierra Cortizo</u>	
DE LA DOCUMENTACIÓN	
Res. DRCH-IA-068-2019	
NOTIFICADOR	RETRIBADO POR:

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO:  
“PLAZA CLARK”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CLARK 2017, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 3046 m<sup>2</sup> + 13.93 dm<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRCH-IA-068-19 DE (25) DE  
julio DE 2019.

Recibido por:

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

4-702-1179

Cédula

7/8/2019

Fecha